

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO TORRES SANDOVAL Y EL M.C. JOSÉ LUIS BARRÓN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "LA FUNDACIÓN", RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE BANCOS DE FORRAJE MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SEMILLA DE CULTIVOS FORRAJEROS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Las Regiones Altiplano y Media de San Luis Potosí, son consideradas como áreas semidesérticas por las características agroclimáticas que se presentan. Los regímenes de lluvia para dichas regiones oscilan entre los 250 a 350 mm de lluvia anualmente, considerando una curva de precipitación que alcanza su máximo en los meses de agosto-septiembre. Anualmente en dichas Regiones se presentan condiciones de sequía en los meses de enero a finales de mayo, que es cuando históricamente inicia el periodo de lluvias. Esta situación de sequía recurrente propicia una baja producción de forraje en los agostaderos, incidiendo drásticamente en la falta de forraje y por ende en pérdida de peso del ganado y mortalidad del mismo. Por lo general los ganaderos de la región adquieren pacas de forraje de baja calidad nutritiva para el mantenimiento de su ganado, lo que implica un gasto extraordinario para el productor.

Existe tecnología que puede ser transferida a la población rural para la producción de forraje bajo condiciones de temporal y riego, que permiten a los productores acceder a forraje de calidad en la época de estiaje a un costo adecuado, para contribuir a la productividad de su ganado. La transferencia de tecnología implica el uso de Semillas Certificadas de especies forrajeras, así como de biofertilizantes para contribuir en su adecuado desarrollo.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDARH"

I.1.- Que de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º. de la Constitución Política Estatal, el Estado de San Luis Potosí conforma una entidad libre y soberana que forma parte de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°. , 3°. , fracción I, 6°. y 7°. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.3.- Que acredita, su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8°. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Alejandro García Aguirre, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruiz Breceda, en su carácter de Director General de Agricultura y Ganadería, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente; cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°. Fracciones III, IX y X, 6°. , 9°. , 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la administración pública centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del sector, fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo, y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que entre sus funciones se encuentra impulsar el desarrollo agropecuario integral del Estado de San Luis Potosí, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que tiene interés en convenir con "LA FUNDACIÓN" la instrumentación del presente convenio, para contribuir a mejorar el bienestar social del sector rural de la entidad.

I.7.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, kilómetro 8.5, Ex-Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, con número de teléfono 01- 444- 834-13-27.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN":

II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida mediante escritura pública número 9, tomo 1594 de fecha 5 de julio de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 5, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Lic. Agustín Castillo Toro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la partida número 24788, a fojas 208 del tomo 286 del 26 de agosto de 1996.

II.2.- Que Guillermo Torres Sandoval y José Luis Barrón Contreras, fungen como Presidente y Secretario del Consejo Directivo, respectivamente, con poder y facultades para obligarse contractualmente a nombre de la mencionada Fundación, según lo acreditan con la escritura pública número 77130, del libro 2381, de fecha 04 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 5, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Lic. Agustín Castillo Toro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico número 2284*1 del 10 de abril de 2013; y que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas.

II.3.- Que es una persona moral, cuya razón social se denomina "Fundación Produce de San Luis Potosí, Asociación Civil", inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave FPS 960705 TI8.

II.4.- Que de conformidad con los artículos 4º, 5º fracciones I, II y XII; y 6º de sus estatutos, según reforma de los mismos, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 30 de octubre de 2014 y Protocolizada mediante Escritura Publica 19,363 Tomo 401 pasada ante la fe del Notario Público número 26 de la Ciudad San Luis Potosí, S.L.P., de fecha 23 de diciembre de 2014 y que tiene entre sus objetivos sociales, la capacidad suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración con "LA SEDARH".

II.5.- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Sierra Leona Número 216, Colonia Lomas 2ª Sección, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con Código Postal 78210 y número de teléfono el de (444) 813-39-72.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Derivado de los buenos resultados del proyecto en el ejercicio 2016 y al interés expresado por los productores y los Municipios de las regiones referidas, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Hidráulicos (SEDARH) manifiesta la apremiante necesidad de poner en marcha como acción preventiva para atender la época de estiaje, un proyecto de transferencia de tecnología para la producción de forraje y/o establecimiento de bancos de forraje, mediante la siembra tecnificada de cultivos forrajeros, utilizando para tal efecto semillas de calidad certificada y fortalecidas con aplicación de biofertilizante, aprovechando las condiciones de humedad en el suelo derivada de las precipitaciones pluviales ocurridas en fechas recientes lo que hace viable y urgente su establecimiento para el objetivo señalado. Asimismo, de ubicarse superficie bajo el régimen de riego, se canalizará parte del proyecto a fin de garantizar además la producción de forrajes.

III.2.- Por lo anterior, es necesario emprender acciones coordinadas tendientes a implementar el Programa de producción de forraje y/o establecimiento de bancos de forraje mediante la transferencia de tecnología para la siembra de cultivos forrajeros en el Estado de San Luis Potosí, es de su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector agropecuario del Estado de San Luis Potosí.

III.3.- Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, pueden derivar en mejoras de las unidades de producción en la zona de influencia del proyecto.

III.4.- Aprovechar la experiencia de la Fundación Produce en la implementación y operación de proyectos de transferencia de tecnología masivos con diferentes Instituciones Federales y Estatales, que consolidan los conocimientos generados a partir de financiamiento de proyectos de investigación.

III.5.- Que, en virtud de lo antes expuesto y fundado, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SEDARH" y "LA FUNDACIÓN", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de implementar el Programa producción de forraje y/o establecimiento de bancos de forraje mediante la transferencia de tecnología para el establecimiento de cultivos forrajeros en el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS CONJUNTOS. - Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, "LA SEDARH" canalizará hasta \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), con base en la suficiencia presupuestal prevista como se describe a continuación:

- La cantidad de \$999,992.83 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 83/100 Moneda Nacional) en el Decreto 0446, de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el día 17 de diciembre de 2016, en su Edición Extraordinaria.
- La cantidad de \$1'500,007.17 (Un Millón Quinientos Mil Siete Pesos 17/100 Moneda Nacional), de recursos provenientes de Convenios Municipales depositados en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y
- Hasta la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), de recursos provenientes de Convenios celebrados con los Municipios del Estado de San Luis Potosí que decidan participar en Proyecto.

También, convienen "LAS PARTES" que los recursos que canalizará "LA SEDARH" los depositará en la cuenta bancaria número 0447993102 con clabe interbancaria 012700004479931023 de la Institución de Crédito denominada BBVA Bancomer, S.A., Grupo Financiero Bancomer que se abrió nombre de FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., con el RFC número FPS 960705 TI8.

Igualmente, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aporte "LA SEDARH" se utilizarán única y exclusivamente en el objeto del presente Instrumento legal.

Del mismo modo, "LA FUNDACIÓN" se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y procederá a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "LA SEDARH". Asimismo, en caso de requerirse incremento de superficie a establecer con cultivos forrajeros estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la suscripción de Convenio modificadorio del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a la Ejecución y la realización de las acciones previstas en el Programa producción de forraje y/o establecimiento de bancos de forraje mediante la canalización de subsidios para la adquisición de componentes tecnológicos (semilla certificada y biofertilizante), de cultivos forrajeros en el Estado de San Luis Potosí.

CUARTA.- OBLIGACIONES I. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA SEDARH" se obliga a:

- a) Aportar a "LA FUNDACIÓN" los recursos económicos de conformidad con lo pactado en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
- b) Proporcionar asistencia a "LA FUNDACIÓN" sobre la integración de los expedientes de los Productores que hayan presentado solicitud de apoyo y que se haya decidido apoyarlos de conformidad con el objeto del presente Convenio.
- c) Formular las ministraciones a "LA FUNDACION" por un monto de 40% (cuarenta por ciento) al inicio del programa, un 30% (treinta por ciento) contra el avance del programa y hasta el 30% (treinta por ciento) a la conclusión del mismo.
- d) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación comprobatoria original que integre "LA FUNDACION" del Programa objeto de este Convenio, así como la comprobación del gasto correspondiente.

QUINTA.- OBLIGACIONES II. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA FUNDACIÓN" se obliga a:

- a) Recibir de "LA SEDARH", los recursos convenidos en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.

- b) Aplicar los recursos económicos de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones acordadas en el mismo; y en el caso de que el costo de la ejecución del Programa sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "LA SEDARH", en los términos que ésta determine; y
- c) Informar mensualmente a "LA SEDARH" por escrito del avance físico y financiero de la ejecución del Programa;
- d) Dar las facilidades necesarias a "LA SEDARH" y a cualquier otra institución u órgano de control / seguimiento para la supervisión de la operación del Programa convenido mediante el presente Convenio; y
- e) Presentar a "LA SEDARH" la (s) factura (s) de los recursos económicos recibidos, y ya señalados en la Cláusula SEGUNDA anterior, mismos que estarán respaldados por los expedientes debidamente integrados de cada uno de los Productores participantes. Dichos expedientes se entregarán al cierre del programa a "LA SEDARH" para su verificación y resguardo definitivo.

SEXTA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil o análogas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por el que fue contratado.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2017.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.

NOVENA.- Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe y se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, en primera instancia, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, reiteran su conformidad con el mismo, por lo que manifiestan que no existe error, dolo, o cualquier otro vicio de voluntad que la pudiese invalidar, firmando por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 22 del mes de septiembre del año 2017.

POR "LA SEDARH"

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "LA FUNDACIÓN"

LIC. GUILLERMO TORRES SANDOVAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

M.C. JOSÉ LUIS BARRÓN CONTRERAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

MBA. HORACIO A. SANCHEZ PEDROZA
GERENTE

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "LA FUNDACIÓN", RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE BANCOS DE FORRAJE MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SEMILLA DE CULTIVOS FORRAJEROS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PRODUCE DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO TORRES SANDOVAL Y EL M.C. JOSÉ LUIS BARRÓN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "LA FUNDACIÓN", RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE BANCOS DE FORRAJE MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SEMILLA DE CULTIVOS FORRAJEROS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Las Regiones Altiplano y Media de San Luis Potosí, son consideradas como áreas semidesérticas por las características agroclimáticas que se presentan. Los regímenes de lluvia para dichas regiones oscilan entre los 250 a 350 mm de lluvia anualmente, considerando una curva de precipitación que alcanza su máximo en los meses de agosto-septiembre. Anualmente en dichas Regiones se presentan condiciones de sequía en los meses de enero a finales de mayo, que es cuando históricamente inicia el periodo de lluvias. Esta situación de sequía recurrente propicia una baja producción de forraje en los agostaderos, incidiendo drásticamente en la falta de forraje y por ende en pérdida de peso del ganado y mortalidad del mismo. Por lo general los ganaderos de la región adquieren pacas de forraje de baja calidad nutritiva para el mantenimiento de su ganado, lo que implica un gasto extraordinario para el productor.

Existe tecnología que puede ser transferida a la población rural para la producción de forraje bajo condiciones de temporal y riego, que permiten a los productores acceder a forraje de calidad en la época de estiaje a un costo adecuado, para contribuir a la productividad de su ganado. La transferencia de tecnología implica el uso de Semillas Certificadas de especies forrajeras, así como de biofertilizantes para contribuir en su adecuado desarrollo.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDARH"

I.1.- Que de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º. de la Constitución Política Estatal, el Estado de San Luis Potosí conforma una entidad libre y soberana que forma parte de la federación y tiene personalidad jurídica propia.